

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL POR LA QUE SE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LOS TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición transitoria única la posibilidad de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por los titulados en Formación Profesional Básica, en los cursos 2015/16 o 2016/17 cuando el equipo docente considere que han alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y adquirido las competencias correspondientes.

El Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su artículo 2.5 dispone que los alumnos y alumnas que obtengan un título de Formación Profesional Básica podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que, en la evaluación final del ciclo formativo, el equipo docente considere que han alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y adquirido las competencias correspondientes.

El Decreto n.º 129/2002, de 25 de octubre, crea y regula el registro de títulos académicos y profesionales no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y regula el procedimiento para su expedición.

En el procedimiento para la gestión de la propuesta de ambas titulaciones por parte de los centros docentes públicos y privados se han observado ciertos desajustes en su tramitación, tanto en el aspecto de competencia organizativa para la elaboración de las propuestas según el tipo de centro docente de origen, como en el espacio temporal en el que se pueden realizar.

Por otro lado, el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 17 que "las personas mayores de 22 años que tengan acreditadas todas las unidades de competencia incluidas en un título profesional básico, bien a través de certificados de profesionalidad de nivel 1, o por el procedimiento establecido de evaluación y acreditación de competencias profesionales, recibirán el título profesional básico correspondiente."

Para poder obtener el título de Formación Profesional Básica de este modo hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los alumnos que cursan estas enseñanzas a través de una organización modular, dirigida a que obtengan todas las unidades de competencia y la correspondiente formación en centros de trabajo que comprende una cualificación profesional, tal y



como la que se oferta a través de la Formación Básica para mayores de 17 años y los Programas Formativos Profesionales, están en condiciones de obtener un certificado de profesionalidad para esa cualificación.

2. Cuando cursan las unidades de competencia de las dos cualificaciones profesionales que integran un ciclo de Formación Profesional Básica, para evitar el trámite de acudir al Servicio de Empleo y Formación a obtener la acreditación de los certificados de profesionalidad cursados, y el retraso que eso supondría, en aplicación del principio de simplificación administrativa, debe considerarse que el alumno reúne las condiciones que se establecen en el antedicho Real Decreto 127/2014 respecto a las personas mayores de 22 años.

Con el fin de aplicar lo dispuesto en las disposiciones citadas, corregir las incidencias que se han podido generar y facilitar a la Comunidad Educativa la tramitación de los títulos de Formación Profesional Básica, esta Dirección General

RESUELVE

PRIMERO.-Objeto.

Dictar instrucciones acerca del procedimiento de expedición de los títulos de Formación Profesional Básica.

SEGUNDO.-Ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones son de aplicación en todos los centros educativos de la Región de Murcia que intervengan en la elaboración de propuestas de título de Formación Profesional Básica.

TERCERO.- Gestión a realizar para la tramitación simultánea de las propuestas del Título Profesional Básico y del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Los centros docentes públicos o privados con implantación o autorización para impartir ciclos de Formación Profesional Básica que deban realizar las propuestas de titulación de alumnos que, en los casos que proceda, simultáneamente sean propuestos para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, las realizarán directamente desde la aplicación Plumier XXI en los plazos establecidos en la instrucción quinta de esta resolución, de la siguiente manera:

- Centros docentes públicos con oferta de ciclos de Formación Profesional Básica: emitirán la propuesta correspondiente al título Profesional Básico así como la correspondiente a la del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Centros docentes privados con autorización para impartir ciclos de Formación Profesional Básica: remitirán al centro docente público al que se encuentren adscritos, la documentación que justifique la tramitación de la propuesta correspondiente al título Profesional Básico, junto con la propuesta correspondiente a la del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, para proseguir con su tramitación.



CUARTO.- Gestión a realizar para la tramitación única del Título Profesional Básico.

Todos los centros docentes realizarán las propuestas de títulos que les puedan corresponder a través de la aplicación Plumier XXI, en los plazos establecidos en la instrucción quinta de esta resolución, de la siguiente manera:

- Centros docentes públicos con oferta de ciclos de Formación Profesional Básica: emitirán y tramitarán la propuesta correspondiente al título Profesional Básico.
- Centros docentes privados con autorización para impartir ciclos de Formación Profesional Básica: remitirán al centro docente público al que se encuentren adscritos la documentación que justifique la tramitación de la propuesta correspondiente al título Profesional Básico para proseguir con su tramitación.

QUINTO.- Espacio temporal para la gestión y propuesta del Título Profesional Básico.

Con carácter general, al finalizar los estudios de un ciclo de Formación Profesional Básica se podrá realizar la propuesta para la expedición del título correspondiente en los siguientes momentos.

- Antes del 31 de julio de cada año, las propuestas correspondientes a los alumnos que hayan finalizado estos estudios en el mes de junio.
- Antes del 31 de octubre, las propuestas correspondientes a los alumnos que hayan finalizado estos estudios en el mes de septiembre.
- Las solicitudes de títulos que no hayan podido ser tramitadas en los plazos anteriores, figurarán en nuevas propuestas que los centros enviarán en el mes de enero.

SEXTO.- Calificación final del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria obtenido por los titulados en Formación Profesional Básica.

La calificación final al haber obtenido los objetivos y alcanzado las competencias correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria de los alumnos que han obtenido un título de Formación Profesional Básica será la calificación media obtenida en los módulos asociados a los bloques comunes previstos en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

SÉPTIMO.- Condiciones para la solicitud del título profesional básico derivado del reconocimiento de unidades de competencia para personas mayores de 22 años.

1. Para solicitar el título profesional básico, el interesado deberá cumplir estas condiciones:
 - a. Ser mayor de 22 años en el momento de presentar la solicitud.
 - b. Tener acreditadas todas las unidades de competencia incluidas en las cualificaciones profesionales del título solicitado.



2. Para el cómputo de las unidades de competencia acreditadas por el solicitante, junto con la solicitud del título profesional básico, se considerarán válidos los siguientes certificados:
 - a. El certificado académico obtenido por las personas que hayan superado, en el ámbito de la Administración educativa, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Programas Formativos Profesionales o programas similares de otras comunidades autónomas siempre que la norma que los regule deje constancia de las unidades de competencia superadas y éstas sean las correspondientes a un certificado de profesionalidad.
 - b. El certificado académico obtenido por las personas que hayan superado enseñanzas profesionales para mayores de diecisiete años y que acredite la adquisición de unidades de competencia superadas y éstas sean las correspondientes a un certificado de profesionalidad.
 - c. Certificados de profesionalidad correspondientes a las unidades de competencia que se desea acreditar emitidos por el Servicio Regional de Formación y Empleo u órgano competente.
 - d. Acreditación de unidades de competencia obtenida mediante el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de las Competencias Profesionales.
3. El centro educativo que reciba una solicitud para la expedición de un título profesional básico en las condiciones que recoge este artículo, desestimará la solicitud si no queda acreditada la totalidad de las unidades de competencia.
4. A modo orientativo, la relación de unidades de competencia, títulos de formación profesional básica y certificados de profesionalidad correspondientes se muestra en anexo III.

OCTAVO.- Procedimiento para la obtención del título profesional básico derivado del reconocimiento de unidades de competencia para personas mayores de 22 años.

1. La persona mayor de 22 años interesada deberá presentar una solicitud según modelo en anexo 1 dirigida a la dirección del centro educativo que imparta el ciclo de Formación Profesional Básica que permite obtener el título que se solicita. La solicitud deberá ir acompañada de original y copia de la documentación que acredite la adquisición de todas las unidades de competencia del título profesional básico correspondiente.
2. Una vez comprobada la documentación por la secretaría del centro, se procederá, en su caso, a la matrícula del alumno en la enseñanza y a la tramitación del expediente administrativo que pueda conducir a la obtención del título. La matrícula realizada a tal efecto tiene valor exclusivamente para la tramitación del título.
3. El procedimiento de tramitación de título será el que se utiliza para la propuesta del título profesional básico y que se describe en la instrucción cuarta de esta resolución, si bien, el título obtenido en estas condiciones deberá llevar la diligencia "Título obtenido en base al artículo 17.3.b) del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero"
4. Si tras la comprobación de la documentación aportada se observa que la persona solicitante no puede obtener el título porque no quedan acreditadas todas las



- unidades de competencia que se incluyen en el mismo, el director o directora del centro se lo debería comunicar a la persona interesada. Esta situación no genera derecho a una plaza por la persona solicitante para cursar los módulos que completen la formación certificada del ciclo.
5. Una vez matriculado el alumno en la enseñanza, la secretaría del centro reconstituirá el expediente mediante las convalidaciones o exenciones de los módulos profesionales que se deriven de las acreditaciones aportadas y conforme a la normativa vigente establecida en cada uno de los títulos.
 6. Serán convalidados aquellos módulos profesionales asociados a unidades de competencia que hayan sido debidamente acreditados. Los módulos profesionales convalidados se calificarán con un 5, a efectos de obtención de la nota media.
 7. Figurarán como exentos los módulos asociados a los bloques comunes y el módulo de Formación en Centros de Trabajo.
 8. La convalidación o exención de los módulos profesionales que procedan quedará registrada en el expediente académico del alumno, en las actas de evaluación y en la certificación académica.
 9. Los plazos para realizar la propuesta de expedición del título correspondiente serán los establecidos con carácter general en la instrucción quinta de esta resolución, siendo el criterio para la elección del plazo el propio interés del solicitante.
 10. La propuesta del título profesional básico para estos solicitantes seguirá el modelo que recoge el anexo II de estas instrucciones.
 11. La obtención del título profesional básico derivado del reconocimiento de unidades de competencia para personas mayores de 22 años no da derecho a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria descrito en artículo 2.5 del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.

NOVENA.- Efectos.

Las presentes instrucciones tendrán efecto desde el curso 2015/2016 en los casos en los que no se hubieran tramitado las propuestas de títulos respectivos.

Las instrucciones referidas a la obtención del título profesional básico derivado del reconocimiento de unidades de competencia para personas mayores de 22 años, tendrán efecto desde la publicación del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Murcia, a la fecha de la firma digital

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo. Digitalmente por Sergio López Barrancos



Anexo I

SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL BÁSICO POR ACREDITACIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIA PARA MAYORES DE 22 AÑOS

D./D.^a.....DNI/NIE/Pasaporte:.....
Domicilio:.....,Municipio:.....
Código postal:Provincia: Teléfono:
Correo electrónico:

EXPONE:

Que es mayor de 22 años y que tiene acreditadas todas las unidades de competencia incluidas en el título profesional básico de
y en consecuencia

SOLICITA:

Que le sea tenida en cuenta la documentación presentada para la expedición del título profesional básico correspondiente.

A tal efecto presenta la siguiente documentación: (señale con una x la documentación que aporta)

- Original y copia del DNI.
- Original y copia del certificado académico de PCPI/PFP/Programa similar otra comunidad
- Original y copia del certificado académico de Formación Profesional Básica para mayores de 17 años.
- Original y copia del certificado de profesionalidad, o bien, original y copia de la certificación oficial en la que se acrediten las unidades de competencia de las Cualificaciones Profesionales.
- Original y copia del certificado de acreditación parcial de las unidades de competencia, de acuerdo al Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

..... a..... de..... de 20

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

A rellenar por el centro educativo:

Nº	Código del módulo	Denominación del módulo	Resolución

Mayor de 22 años Sí No



**FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
CERTIFICACIÓN ACADÉMICA**

Propuesta de obtención del título de Formación Profesional Básica para mayores de 22 años por acreditación de unidades de competencia

D/D^a....., Secretario/a del IES
..... Código del centro.....

CERTIFICA:

Que el/la alumno/a con DNI nº....., es mayor de 22 años y que, según consta en su expediente académico, ha acreditado todas las unidades de competencia correspondientes a los siguientes certificados de profesionalidad:

Certificado de profesionalidad 1	Unidades de competencia

Certificado de profesionalidad 2	Unidades de competencia

Que, además, ha adquirido las siguientes unidades de competencia que le permiten la acreditación parcial del correspondiente certificado de profesionalidad:

Unidades de competencia	Certificado de profesionalidad

Por todo lo anterior, el alumno está en condiciones de obtener el título de Formación Profesional Básica en:..... conforme al artículo 17.3.b) del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

VºBº EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

Diligencias

Título obtenido en aplicación del artículo 17.3.b) del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.



Anexo III

Unidades de competencia de los certificados de profesionalidad y los ciclos de Formación Profesional Básica

*(C/I) Indica si las unidades de competencia del ciclo se corresponden completamente con las del certificado de profesionalidad (C) o si las unidades de competencia son solo una parte del certificado de profesionalidad (I)

Ciclo de Formación Profesional Básica	Unidades de Competencia	Certificado de profesionalidad (C/I)*
Servicios administrativos	UC0969_1 Realizar e integrar operaciones de apoyo administrativo básico UC0970_1 Transmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización UC0971_1 Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático	C: ADGG0408 Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales (RD 645/2011 de 9 de mayo)
	UC0973_1 Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia UC0974_1 Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, y confección de documentación UC0971_1 Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático	C:(ADGG0508) Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos (RD 645/2011 de 9 de mayo)
	UC1326_1 Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos UC1329_1 Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	I: (COMT0211) Actividades auxiliares de comercio (RD 1694/2011, de 18 noviembre)
Ciclo de Formación Profesional Básica	Unidades de Competencia	Certificado de profesionalidad (C/I)*
Agro-jardinería y Composiciones Florales	UC1112_1 Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento de las instalaciones, maquinaria, equipos y herramientas de floristería UC1113_1 Recepcionar y acondicionar materias primas y materiales de floristería UC1114_1 Realizar trabajos auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas UC1115_1 Atender y prestar servicios al público en floristería	C: (AGAJ0108) Actividades auxiliares en floristería (RD 1211/2009, de 17 de julio)
	UC0520_1 Realizar operaciones auxiliares para la producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería UC0521_1 Realizar operaciones auxiliares para la instalación de jardines, parques y zonas verdes UC0522_1 Realizar operaciones auxiliares para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes	C: (AGAO0108) Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería (RD 1375/2008, de 1 de agosto)
	UC0517_1 Realizar operaciones auxiliares para la preparación del terreno, siembra y plantación de cultivos agrícolas UC0518_1 Realizar operaciones auxiliares para el riego, abonado y aplicación de tratamientos en cultivos agrícolas.	I: (AGAX0208) Actividades auxiliares en agricultura (RD 1375/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 682/2011, de 13 de mayo)
Ciclo de Formación Profesional Básica	Unidades de Competencia	Certificado de profesionalidad (C/I)*
Electricidad y Electrónica	UC0816_1 Realizar operaciones de montaje de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios UC0817_1 Realizar operaciones de montaje de instalaciones de telecomunicaciones.	C: (ELES0208) Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios (RD 683/2011, de 13 de mayo)
	UC1559_1 Realizar operaciones de ensamblado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos UC1560_1 Realizar operaciones de conexionado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos. UC1561_1 Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos.	C: (ELEQ0111) Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos (RD 1077/2012, de 13 de julio)
	UC1207_1 Realizar operaciones auxiliares de montaje de equipos microinformáticos.	I: (IFCT0108) Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos (RD 1218/2009, de 17 de julio)

21/05/2018 10:00:58

Firmante: LOPEZ BARRANCOS, SERGIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 81b77cd8-aa03-7f04-479900930435



Ciclo de Formación Profesional Básica	Unidades de Competencia	Certificado de profesionalidad (C/I)*
Servicios Comerciales	UC1327_1 Realizar operaciones auxiliares de reposición, disposición y acondicionamiento de productos en el punto de venta UC1326_1 Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos UC1328_1 Manipular y trasladar productos en la superficie comercial y en el reparto de proximidad, utilizando transpalés y carretillas de mano. UC1329_1 Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	C: (COMT0211) Actividades auxiliares de comercio (RD 1694/2011, de 18 de noviembre)
	UC1325_1 Realizar las operaciones auxiliares de recepción, colocación, mantenimiento y expedición de cargas en el almacén de forma integrada en el equipo UC1326_1 Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos. UC0432_1 Manipular cargas con carretillas elevadoras	C: (COML0110) Actividades auxiliares de almacén (RD 1522/2011, de 31 de octubre)
	UC0973_1 Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia UC0974_1 Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, y confección de documentación	I: (ADGG0508) Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos (RD 645/2011 de 9 de mayo)
Ciclo de Formación Profesional Básica	Unidades de Competencia	Certificado de profesionalidad (C/I)*
Reforma y Mantenimiento de Edificios	UC0276_1 Realizar trabajos auxiliares en obras de construcción. UC0869_1 Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones. UC0871_1 Sanear y regularizar soportes para revestimiento en construcción. UC0872_1 Realizar enfoscados y guarnecidos "a buena vista". UC0873_1 Aplicar imprimaciones y pinturas protectoras en construcción.	C: (EOCB0109) Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción (RD 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto)
	UC0276_1 Realizar trabajos auxiliares en obras de construcción UC0869_1 Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones UC0142_1 Construir fábricas para revestir UC0870_1 Construir faldones para cubiertas.	C: (EOCB0208) Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas (RD 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto)
	UC0276_1 Realizar trabajos auxiliares en obras de construcción. UC0871_1 Sanear y regularizar soportes para revestimiento en construcción. UC1903_1 Realizar operaciones básicas en instalación de placa de yeso laminado	I: (EOCJ0311) Operaciones básicas de revestimientos ligeros y técnicos en construcción (RD 615/2013, de 2 de agosto)
Ciclo de Formación Profesional Básica	Unidades de Competencia	Certificado de profesionalidad (C/I)*
Fabricación y Montaje	UC0087_1 Realizar operaciones básicas de fabricación UC0088_1 Realizar operaciones básicas de montaje	C: (FMEE0108) Operaciones auxiliares de fabricación mecánica (RD 1216/2009, de 17 de julio)
	UC1154_1 Realizar la instalación de tuberías, preparando, cortando y uniendo tubos para la conducción de fluidos de agua y desagües. UC1155_1 Realizar operaciones básicas de instalación y mantenimiento de aparatos sanitarios, radiadores y aparatos de climatización de uso doméstico.	C: (IMAI0108) Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica (RD 1375/2009, de 28 de agosto)



Ciclo de Formación Profesional Básica	Unidades de Competencia	Certificado de profesionalidad (C/I)*
Fabricación de elementos metálicos	UC0087_1 Realizar operaciones básicas de fabricación UC0088_1 Realizar operaciones básicas de montaje	C: (FMEE0108) Operaciones auxiliares de fabricación mecánica (RD 1216/2009, de 17 de julio)
	UC1559_1 Realizar operaciones de ensamblado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos UC1560_1 Realizar operaciones de conexionado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos. UC1561_1 Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos.	C: (ELEQ0111) Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos (RD 1077/2012, de 13 de julio)
Ciclo de Formación Profesional Básica	Unidades de Competencia	Certificado de profesionalidad (C/I)*
Cocina y Restauración	UC0255_1 Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios UC0256_1 Asistir en la elaboración culinaria y realizar y presentar preparaciones sencillas.	C: (HOTR0108) Operaciones básicas de cocina (RD 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto)
	UC0257_1 Asistir en el servicio de alimentos y bebidas. UC0258_1 Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, y preparar y presentar bebidas sencillas y comidas rápidas	C: (HOTR0208) Operaciones básicas de restaurante y bar (RD 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto)
	UC1090_1 Realizar las operaciones de recepción y lavado de mercancías procedentes de servicios de catering.	I: (HOTR0308) Operaciones básicas de catering (RD 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto)
	UC0546_1: Realizar operaciones de limpieza y de higiene general en equipos e instalaciones y de apoyo a la protección ambiental en la industria alimentaria, según las instrucciones recibidas.	I: (INAQ0108) Operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno en la industria alimentaria (Real Decreto 1380/2009, de 28 de agosto, actualizado por Real Decreto 646/2011, de 9 de mayo)
	UC1329_1 Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	I: (COMT0211) Actividades auxiliares de comercio (RD 1694/2011, de 18 de noviembre)
Ciclo de Formación Profesional Básica	Unidades de Competencia	Certificado de profesionalidad (C/I)*
Alojamiento y Lavandería	UC0706_1 Preparar y poner a punto habitaciones, zonas nobles y áreas comunes. UC0707_1 Realizar las actividades de lavado de ropa propias de establecimientos de alojamiento UC0708_1 Realizar las actividades de planchado y arreglo de ropa propias de establecimiento de alojamiento	C: (HOTA0108) Operaciones básicas de pisos en alojamientos (RD 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por RD 685/2011, de 13 de mayo y actualizado por RD 619/2013, de 2 de agosto)
	UC0434_1: Recepcionar, clasificar y preparar la ropa para su limpieza. UC0435_1: Realizar el lavado acuoso de ropa. UC0436_1: Realizar el lavado en seco de ropa. UC0437_1: Realizar el secado, planchado y embolsado de ropa.	C: (TCPN0312) Operaciones auxiliares de lavandería industrial y de proximidad (RD 991/2013, de 13 de diciembre)
	UC1090_1 Realizar las operaciones de recepción y lavado de mercancías procedentes de servicios de catering.	I: (HOTR0308) Operaciones básicas de catering (RD 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto)
	UC1329_1 Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	I: (COMT0211) Actividades auxiliares de comercio (RD 1694/2011, de 18 de noviembre)



Ciclo de Formación Profesional Básica	Unidades de Competencia	Certificado de profesionalidad (C/I)*
Peluquería y Estética	UC0058_1 Preparar los equipos y lavar y acondicionar el cabello y cuero cabelludo. UC0059_1 Realizar montajes para los cambios de forma temporales y permanentes e inicio del peinado. UC0060_1 Aplicar técnicas de color y decoloración del cabello.	C: (IMPQ0108) Servicios auxiliares de peluquería (RD 1379/2009, de 28 de agosto, modificado por el RD 716/2011, de 20 de mayo)
	UC0343_1: Preparar los equipos y realizar operaciones de atención y acomodación del cliente en condiciones de calidad, seguridad e higiene. UC0344_1: Aplicar cuidados estéticos básicos en uñas. UC0345_1: Eliminar por procedimientos mecánicos y decolorar el vello. UC0346_1: Realizar maquillajes de día.	C: (IMPE0108) Servicios auxiliares de estética (RD 1379/2009, de 28 de agosto, modificado por el RD 716/2011, de 20 de mayo)
	UC1329_1 Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	I: (COMT0211) Actividades auxiliares de comercio (RD 1694/2011, de 18 de noviembre)
Ciclo de Formación Profesional Básica	Unidades de Competencia	Certificado de profesionalidad (C/I)*
Industrias alimentarias	UC0543_1: Realizar tareas de apoyo a la recepción y preparación de las materias primas. UC0544_1: Realizar tareas de apoyo a la elaboración, tratamiento y conservación de productos alimentarios. UC0545_1: Manejar equipos e instalaciones para el envasado, acondicionado y empaquetado de productos alimentarios, siguiendo instrucciones de trabajo de carácter normalizado y dependiente. UC0432_1: Manipular cargas con carretillas elevadoras.	C: (INAD0108) Operaciones auxiliares de elaboración en la industria alimentaria (RD 646/2011, de 9 de mayo)
	UC0546_1: Realizar operaciones de limpieza y de higiene general en equipos e instalaciones y de apoyo a la protección ambiental en la industria alimentaria, según las instrucciones recibidas. UC0547_1: Ayudar en el mantenimiento operativo de máquinas e instalaciones de la industria alimentaria, siguiendo los procedimientos establecidos. UC0432_1: Manipular cargas con carretillas elevadoras.	C: (INAQ0108) Operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno en la industria alimentaria. (RD 1380/2009, de 28 de agosto, actualizado por RD 646/2011, de 9 de mayo)
	UC1312_1: Realizar operaciones auxiliares elementales en laboratorio y en los procesos de la industria química y afines.	I: (QUIE0308) Operaciones auxiliares y de almacén en industrias y laboratorios químicos (RD 719/2011, de 20 de mayo)
	UC1325_1 Realizar las operaciones auxiliares de recepción, colocación, mantenimiento y expedición de cargas en el almacén de forma integrada en el equipo.	I: (COML0110) Actividades auxiliares de almacén (RD 1522/2011, de 31 de octubre)
Ciclo de Formación Profesional Básica	Unidades de Competencia	Certificado de profesionalidad (C/I)*
Informática de oficina	UC1207_1: Realizar operaciones auxiliares de montaje de equipos microinformáticos. UC1208_1: Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas microinformáticos. UC1209_1: Realizar operaciones auxiliares con tecnologías de la información y la comunicación.	C: (IFCT0108) Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos. (RD 1218/2009, de 17 de julio)
	UC0974_1: Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, y confección de documentación. UC0971_1: Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.	I: (ADGG0508) Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos. (RD 645/2011 de 9 de mayo)



Ciclo de Formación Profesional Básica	Unidades de Competencia	Certificado de profesionalidad (C/I)*
Informática y Comunicaciones	UC1207_1: Realizar operaciones auxiliares de montaje de equipos microinformáticos. UC1208_1: Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas microinformáticos. UC1209_1: Realizar operaciones auxiliares con tecnologías de la información y la comunicación	C: (IFCT0108) Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos. (RD 1218/2009, de 17 de julio)
	UC1559_1: Realizar operaciones de ensamblado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos. UC1560_1: Realizar operaciones de conexión en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos. UC1561_1: Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos.	C: (ELEQ0111) Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos (RD 1077/2012, de 13 de julio)
Ciclo de Formación Profesional Básica	Unidades de Competencia	Certificado de profesionalidad (C/I)*
Carpintería y Mueble	UC0162_1 Mecanizar madera y derivados. UC0173_1 Ajustar y embalar productos y elementos de carpintería y mueble. UC0882_1 Apoyar en el montaje e instalación de elementos de carpintería y mueble.	C: (MAMD0209) Trabajos de carpintería y mueble (RD 717/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 989/2013, de 13 de diciembre)
	UC0880_1 Preparar los equipos y medios de aplicación de barnices y lacas en elementos de carpintería y mueble UC0167_1 Efectuar la aplicación de productos de acabado superficial con medios mecánico-manuales en carpintería y mueble UC0881_1 Acondicionar la superficie para la aplicación del producto final y controlar el secado en productos de carpintería y mueble	C: (MAMD0109) Aplicación de barnices y lacas en elementos de carpintería y mueble (RD 717/2011, de 20 de mayo)
	UC0428_1 Atender al cliente y realizar el aprovisionamiento para procesos de tapizado. UC0429_1 Realizar el desguarnecido, preparación y montaje del tapizado en mobiliario.	I: (TCPF0209) Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural (RD 722/2011, de 20 de mayo)
	UC1329_1 Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	I: (COMT0211) Actividades auxiliares de comercio (RD 1694/2011, de 18 de noviembre)
Ciclo de Formación Profesional Básica	Unidades de Competencia	Certificado de profesionalidad (C/I)*
Tapicería y Cortinaje	UC0428_1 Atender al cliente y realizar el aprovisionamiento para procesos de tapizado. UC0429_1 Realizar el desguarnecido, preparación y montaje del tapizado en mobiliario. UC0430_1 Realizar el enmarcado, guarnecido y entelado de paredes, y tapizado de paneles murales.	C: (TCPF0209) Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural (RD 722/2011, de 20 de mayo)
	UC0177_1 Seleccionar materiales y productos para procesos de confección UC0178_1 Realizar el corte, preparación, ensamblaje y acabado de cortinas y estores. UC0179_1 Realizar el corte, preparación, ensamblaje y acabado de cojines, fundas y accesorios.	C: TCPF0309) Cortinaje y complementos de decoración (RD 722/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 991/2013, de 13 de diciembre)
	UC1329_1 Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	I: (COMT0211) Actividades auxiliares de comercio (RD 1694/2011, de 18 de noviembre)
Ciclo de Formación Profesional Básica	Unidades de Competencia	Certificado de profesionalidad (C/I)*
Mantenimiento de Vehículos	UC0620_1 Efectuar operaciones de mecanizado básico. UC0621_1 Desmontar, montar y sustituir elementos amovibles simples del vehículo. UC0622_1 Realizar operaciones auxiliares de preparación de superficies.	C: (TMVL0109) Operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocerías de vehículos (RD 723/2011, de 20 de mayo)
	UC0620_1 Efectuar operaciones de mecanizado básico. UC0623_1 Desmontar, montar y sustituir elementos mecánicos simples del vehículo. UC0624_1 Desmontar, montar y sustituir elementos eléctricos simples del vehículo.	C: TMVG0109) Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos (RD 723/2011, de 20 de mayo)

